



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 07 de diciembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100062909**, presentada el día 17 de noviembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100062909, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“¿Existe en la dependencia programas, políticas o acciones dirigidas a la diversidad sexual?
¿Cuál es la definición de diversidad sexual del programa, políticas o acciones dirigidas a estas poblaciones?
¿Cuáles son las metas e indicadores de dicho programa, políticas o acciones dirigidas a la diversidad sexual?
¿Durante los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 Cual fue el presupuesto asignado y el presupuesto ejercido por dicho programa o cual es el monto erogado en acciones dirigidas a la diversidad sexual?
¿Por favor desglose los rubros afectados o el monto erogado durante los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 por dicho programa por las acciones dirigidas a la diversidad sexual?” (sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 17 de noviembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Secretaría Académica y Dirección de Servicios Estudiantiles, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/1713 y AG-UE-01-09/1714 por considerarlos asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio SeAca/1151/09 de fecha 30 de noviembre de 2009, la Secretaría Académica informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Al respecto le informo que, en términos de los artículos 3 fracción V; 42 y 46 de la LFTAIPG le comunico que la información solicitada no se ha generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado en los archivos tanto del Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género como en los de esta Secretaría. .”(sic)

CUARTO.- Mediante Oficio DSE/DASA/2593/09 de fecha 20 de noviembre de 2009, la Dirección de Servicios Estudiantiles informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

"...me permito informarle que los programas y servicios que coordinan los Departamentos de Orientación Juvenil y de Operación de Centros de Apoyo a mi cargo, se encuentran enfocados a la comunidad estudiantil en general, independientemente a su preferencia sexual, por lo que no hemos generado ningún programa, política o acción, dirigida a la diversidad sexual de nuestros alumnos de manera específica.

Por lo que no estamos en condiciones de poder contestar las preguntas de la solicitud 1117100062909."(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en las Unidades denominadas Secretaría Académica y Dirección de Servicios Estudiantiles, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de las respuestas proporcionadas por las Unidades denominadas Secretaría Académica y Dirección de Servicios Estudiantiles, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace